

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1466
Radicado:	760013110012-2021-00248-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	JOSE OLIVERIO PERDOMO
Demandado:	GLORIA USECHE DE PERDOMO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el señor JOSE OLIVERIO PERDOMO, a través de apoderado judicial, en contra de GLORIA USECHE DE PERDOMO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la fecha exacta en la que se dio la separación de hecho entre los cónyuges con respecto a la causal incoada, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

1

SEGUNDO: Deberá indicar el nombre de por lo menos dos testigos, señalando el domicilio, dirección y canal digital donde deberán ser notificados (Art.6° del Decreto 806 de 2020 y 212 del CGP)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JHONNY ALEJANDRO ORREGO ORTIZ, portador de la tarjeta profesional 192906 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(7)

Firmado Por:

RADICADO 2021-00190

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4a9ff06e0986370a13b456377d56c5499a789ad7569ab8d7b4a9b2c626f
4a02**

Documento generado en 13/07/2021 09:56:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>